

1 **Escritura: 2015-17-01-30- P02060**
2 **FACTURA N° 002 - 003 - 000003220**

3
4

5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SEMPRE-VOCÉ**
6 **COSMÉTICOS Y AROMAS CIA. LTDA**

7

8 **CAPITAL AUTORIZADO US\$ 400.00**
9 **CAPITAL SUSCRITO US\$ 400.00**

10

11 **DI 3, COPIAS**

12

13 **AAM**

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
16 Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTICINCO (25) de**
17 **JUNIO del año DOS MIL QUINCE (2015)**, ante mí, DOCTOR
18 **DARÍO ANDRADE ARELLANO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
19 CANTÓN QUITO, comparecen: **ANGÉLICA ELIZABETH TERÁN**
20 **ARRICIAGA**, casada; y, **GUILLERMO AGUSTÍN BUSTAMANTE**
21 **MAZZINI**, casado, cada uno por sus propios y personales derechos;
22 los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
23 domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y
24 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de las cédulas
25 de ciudadanía que me presentan y me piden que eleve a escritura
26 pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el
27 siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
3 la presente constitución de Compañía Limitada por sus propios
4 derechos los señores (as) Angélica Elizabeth Terán Arriciaga, de
5 estado civil casada, de 37 años de edad, de nacionalidad
6 ecuatoriana, de ocupación estudiante, y; Guillermo Agustín
7 Bustamante Mazzini, de estado civil casado, de 48 años de edad,
8 de ocupación comerciante, nacionalidad ecuatoriano; todos
9 domiciliados la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- Los
10 comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para
11 contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en
12 celebrar el presente contrato de Compañía Limitada que se regirá
13 por las leyes del Ecuador y los siguientes estatutos.- **CLAUSULA**
14 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEMPRE-VOCÉ**
15 **COSMÉTICOS Y AROMAS CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
16 **RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
17 **DURACIÓN.-** Artículo Primero.- Razón Social.- La empresa llevará
18 la razón social de SEMPRE-VOCÉ COSMÉTICOS Y AROMAS
19 CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio y Plazo de Duración.- El
20 domicilio principal de la empresa es la ciudad de Quito, Distrito
21 Metropolitano; y, por resolución de la Junta General de Socios,
22 podrá establecer oficinas y representaciones en cualquier lugar del
23 país o del exterior conforme a la Ley, teniendo un plazo de duración
24 de la misma de cincuenta años.- Artículo Tercero.- Objeto Social.-
25 La compañía se dedicará a la fabricación, producción, venta,
26 comercialización, distribución, importación y exportación de
27 productos y materias primas cosméticas, fragancias, productos de
28 belleza, higiene personal, bisutería y fantasía fina de calidad, para

1 dicho propósito podrá: a) comercializar, importar, exportar, comprar
2 y vender equipos, productos y maquinas relacionadas con la
3 actividad indicada; b) Podrá realizar Consultoría, asesoramiento
4 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros; c) Como
5 medio para el cumplimiento de su objeto social podrá efectuar
6 inversiones en fondos de inversión y cualesquier clase o categoría
7 de títulos valores, que así convenga a sus intereses; d) Por
8 intermedio de su representante legal, actuar en calidad de
9 mandataria de personas jurídicas y naturales en todos aquellos
10 actos y contratos relacionados al giro de sus negocios habituales;
11 e) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias,
12 consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes,
13 mediante operaciones de distribución, promoción de inversiones y
14 demás proyectos de carácter mercantil, vinculados al desarrollo y
15 comercialización de su giro comercial; f) Como medio para el
16 cumplimiento de su objeto social, la participación en otras
17 compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo en ella los
18 derechos que le corresponda de conformidad con la ley y los
19 estatutos pertinentes.- En consecuencia, para el cumplimiento de
20 su objeto de la compañía podrá realizar toda clase de actos y
21 contratos civiles, mercantiles, fiduciarios y más permitidos por la ley
22 que se relaciona con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
23 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
24 **RESERVA LEGAL.-** Artículo Quinto.- Capital Social.- El capital
25 social de la empresa es de cuatrocientos dólares americanos
26 (US \$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones con un
27 valor nominal de un dólar americano cada una, las mismas que son
28 iguales, acumulativas e indivisibles, al tenor de lo previsto en los

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 artículos ciento dos y ciento seis de la Ley de Compañías. Artículo
2 Sexto.- Aportación de Capital.- El capital social de la compañía
3 puede ser aportado, aumentado o reducido en la forma establecida
4 por la Ley de la Compañías, otras normas y leyes de la República
5 que se dicten al efecto.- Artículo Séptimo.- Cesión de
6 Participaciones.- Las cesión de participaciones en esta compañía
7 podrán transferirse por acto entre vivos, en la forma establecida en
8 la Ley de Compañías, otras normas y leyes de la República que se
9 dicten al efecto.- Artículo Octavo.- Reserva Legal.- Por resolución
10 de la Junta General de Socios la compañía forma un fondo de
11 reserva legal, segregando anualmente el cinco por ciento de las
12 utilidades líquidas y realizadas, hasta alcanzar una reserva de por
13 lo menos el veinte por ciento del capital social.- **CAPITULO**
14 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
15 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Artículo Noveno.-
16 Número Máximo de Socios.- El número de socios pertenecientes a
17 la sociedad, sean éstos fundadores o no, no podrá exceder del
18 número de quince, en cuyo caso, la sociedad deberá
19 obligatoriamente transformarse en otro tipo de compañía o, en su
20 defecto, deberá liquidarse.- Artículo Décimo.- Obligaciones
21 Sociales.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía
22 la *participación suscrita*, así como pagar las aportaciones
23 suplementarias y accesorias según procedimiento que la Junta
24 General de Socios determine al efecto, en los montos y forma de
25 pago que se apruebe; b) Cumplir con las funciones, actividades y
26 deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente
27 General o el Presidente de la empresa; c) Abstenerse de la
28 realización de todo acto que implique injerencia en la

1 administración; y, d) Las demás que señale la Ley de Compañías,
2 otras normas y leyes de la República pertinentes.- Artículo Décimo
3 Primero.- Derechos Sociales.- Los socios de la empresa tienen los
4 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en
5 las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por
6 medio de un mandatario; b) A elegir y ser elegido para los
7 organismos de administración y fiscalización de la compañía; c) A
8 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
9 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse
10 la liquidación; y, d) Las demás previstas en la Ley de
11 Compañías.- Artículo Décimo Segundo.- Causas para su
12 Exclusión.- Un socio podrá ser excluido cuando ha contravenido las
13 disposiciones establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley
14 de Compañías; pudiendo impugnar la resolución de exclusión
15 tomada por la Junta General de Socios, de acuerdo a lo
16 establecido por el artículo ciento catorce, literal h) de la Ley de
17 Compañías, en concordancia al procedimiento establecido en los
18 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta del
19 mismo cuerpo legal.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE**
20 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Décimo
21 Tercero.- Gobierno y Administración: SEMPRESA-VOCE CIA. LTDA,
22 se gobierna a través de la Junta General de Socios y se
23 administra por medio del Gerente General y el Presidente. A todos
24 estos funcionarios se los conocerá en forma general como los
25 administradores de la compañía.- Artículo Décimo Cuarto.- Normas
26 de Administración.- Las normas que orientan el gobierno y
27 administración de la compañía son aquellas contempladas en la
28 Ley de Compañías. Los Estatutos Sociales de la empresa,

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 coadyuvarán a la correcta administración y gobierno de la
2 compañía, los mismos que guardarán siempre relación y respeto a
3 las disposiciones de la Ley de Compañías. Toda norma o
4 estipulación dada en los estatutos de la empresa que sean
5 contrarias a la Constitución Política de la República del Ecuador y
6 la Ley de Compañías se dará por no escrita.- Artículo Décimo
7 Quinto.- Reglamento Interno.- A efectos de lograr una apropiada
8 administración de la empresa se manejará un reglamento interno de
9 la compañía, por lo que se le concede categoría especial. Este
10 reglamento dictará las normas de aplicación a los estatutos de la
11 empresa, así como todas las estipulaciones necesarias para una
12 adecuada y eficaz administración de todas las áreas de la
13 compañía, por lo que su aplicación y seguimiento será obligatoria
14 para los socios y empleados de esta empresa.- La Ley de
15 Compañías y los Estatutos Sociales de la empresa (en ese orden)
16 tendrán supremacía legal sobre este reglamento; las normas
17 establecidas en el Reglamento Interno de la compañía no pueden
18 oponerse al espíritu de la Ley de Compañías y los Estatutos
19 Sociales de la empresa.- Se autoriza expresamente a que el
20 Gerente General de la compañía inscriba este Reglamento en el
21 Ministerio de Trabajo para los fines legales pertinentes.- Artículo
22 Décimo Sexto.- Obligaciones.- Los administradores están obligados
23 a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil
24 ordinaria y prudente.- Los administradores que falten a sus
25 obligaciones responden solidariamente, ante la compañía y ante
26 terceros, por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
27 facultades, negligencia o incumplimiento de la Ley, estos estatutos,
28 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que puedan tener.-

1 Artículo Décimo Séptimo.- Autorización Especial.- Los
2 administradores no pueden dedicarse por cuenta propia o ajena al
3 mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía,
4 salvo que la Junta General de Socios autorice expresamente lo
5 contrario. Esta autorización para dedicarse a otras actividades del
6 mismo género social de la compañía, cesará el momento mismo
7 que la Junta General de Socios, comuniquen por escrito, tal hecho.-
8 Artículo Décimo Octavo.- Extinción de las Responsabilidades.- La
9 responsabilidad de los administradores se extingue: a) Por la
10 aprobación del balance realizada por la Junta General de Socios,
11 salvo que se hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos o se
12 hubiere acordado expresamente reservar la acción de
13 responsabilidad contra los administradores; b) Cuando hubieren
14 procedido en cumplimiento a los acuerdos de la Junta General de
15 Socios, a menos que éstos fueran notoriamente ilegales; c) Por la
16 aprobación de la gestión o renuncia expresa a la acción de
17 responsabilidad o por transacción acordadas por la Junta General
18 de Socios; y, d) Cuando los administradores hubieren dejado
19 constancia de su oposición.- Artículo Décimo Noveno.- Renuncia.-
20 Los administradores pueden renunciar, pero no podrán separarse
21 de sus funciones mientras no sean legalmente reemplazados, a
22 menos que hayan transcurrido treinta días desde la presentación de
23 su renuncia. La renuncia surte efectos desde que es conocida por
24 la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo.- Causas para su
25 Remoción.- La remoción de los administradores corresponde a la
26 Junta General de Socios y puede darse por las siguientes causales:
27 a) Las establecidas en la Ley de Compañías; b) Negligencia
28 evidente y comprobada en el cumplimiento de funciones; c)

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 Continuar ejerciendo actividades del mismo género de la compañía,
2 cuando la Junta General de Socios se lo haya prohibido; y, d)
3 Incumplimiento o violación de las normas establecidas en la Ley de
4 Compañías, estos estatutos o el Reglamento Interno de la
5 compañía.- **SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **SOCIOS.-** Artículo Vigésimo Primero.- Categoría Legal.- La Junta
7 General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está
8 integrado por el capital social legalmente convocado y reunido en el
9 número suficiente para formar quórum.- Artículo Vigésimo
10 Segundo.- Atribuciones.- Son atribuciones privativas de la Junta
11 General de Socios las siguientes: a) Resolver el aumento o
12 disminución de capital, fusión o transformación de la empresa,
13 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración;
14 y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo de
15 la compañía y a los estatutos de la misma; b) Nombrar al Gerente
16 General y Presidente de la compañía, señalando sus
17 remuneraciones y atribuciones; c) Resolver la remoción de los
18 administradores de la empresa, cuando éstos han faltado a las
19 normas establecidas en la Ley de Compañías, en concordancia a lo
20 establecido en el párrafo segundo del artículo ciento treinta y tres
21 del mismo cuerpo legal, y por violación a las normas y obligaciones
22 establecidas en los estatutos de la empresa y el Reglamento
23 Interno de la compañía. Al administrador a quien se le imputa una
24 o más faltas en el ejercicio de sus funciones se le concederá el
25 derecho a la defensa según las mismas normas establecidas en el
26 artículo décimo segundo de estos estatutos; d) Resolver cualquier
27 asunto que no sea de competencia privativa del Gerente General
28 o Presidente y dictar las medidas conducentes a la buena

1 marcha de la empresa; e) Aprobar las cuentas y balances
2 presentadas por el Gerente General y Presidente de la compañía;
3 f) Resolver sobre el procedimiento más apropiado para el reparto
4 de las utilidades, amortización de los aportes sociales,
5 capitalización de reservas, entre otras de similar de características
6 que impliquen resolución sobre el destino de los dineros generados
7 por las actividades propias de la compañía; g) Resolver sobre la
8 cesión de las participaciones de uno o más socios y consentir en la
9 admisión de nuevos socios; h) Resolver sobre las medidas más
10 apropiadas para el gravamen, enajenación o adquisición de bienes
11 inmuebles; i) Acordar la exclusión de un socio cuando éste
12 ha violado las normas establecidas por el artículo ochenta y dos
13 de la Ley de Compañías; j) Resolver la creación o supresión de
14 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
15 compañía, cuando el Gerente General y Presidente de la
16 compañía soliciten a la Junta General de Socios se pronuncie a
17 este respecto; k) Redactar, elaborar y reformar el Reglamento
18 Interno de la compañía; y, l) Las demás que señale la Ley de
19 Compañías y estos estatutos.- Artículo Vigésimo Tercero.- Tipo de
20 Sesiones.- Las sesiones de la Junta General de Socios son
21 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
22 de la empresa, previa convocatoria efectuada por el Gerente
23 General de la compañía y en las cuales se tratarán únicamente los
24 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-
25 Artículo Vigésimo Cuarto- Frecuencia de las Sesiones.- Las
26 sesiones ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 convocadas.- Artículo Vigésimo Quinto.- Forma de la Convocatoria
2 para las Sesiones.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán
3 convocadas conforme lo señalan los Arts.- 119 y 238 de la Ley de
4 Compañías y el Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
5 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada,
6 Anónimas, En Comandita Por Acciones y de Economía Mixta,
7 aprobado mediante Resolución No. SCV-DNCDN-14-014 de la
8 Superintendencia de Compañías.- Artículo Vigésimo Sexto.- Toma
9 de las Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General de
10 Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
11 social concurrente a la sesión, esto es, por la mitad más uno de
12 votos del capital social concurrente a dicha sesión, con las
13 excepciones que señale estos estatutos y las leyes pertinentes. Los
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para
15 convalidar que las resoluciones tomadas por la Junta General de
16 Socios, se tomaron con arreglo a la ley, se estará a lo dispuesto por
17 los artículos ciento veintiuno y ciento veinte y dos de la Ley de
18 Compañías.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Obligatoriedad de las
19 Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General de Socios
20 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone estos estatutos,
21 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
22 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo
23 con dichas resoluciones.- Artículo Vigésimo Octavo.- Quórum para
24 las Sesiones.- El quórum para las sesiones de la Junta General de
25 Socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del
26 capital social convocado; y, en la segunda convocatoria se podrá
27 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en
28 la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el

1 quórum establecido.- Artículo Vigésimo Noveno.- Presidencia de las
2 Sesiones.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán
3 presididas por el Presidente de la empresa y, a su falta, por el
4 Gerente General. Actuará de secretario el Gerente y en su
5 ausencia se nombrará en ese momento a uno de los socios para
6 que cumpla esta función.- **SECCIÓN SEGUNDA.- DEL GERENTE**
7 **GENERAL.-** Artículo Trigésimo.- Nombramiento.- El Gerente
8 General será nombrado por la Junta General de Socios para un
9 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
10 Puede o no ser socio de la compañía.- Artículo Trigésimo
11 Primero.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del
12 Gerente General las que a continuación se detallan: a)
13 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
14 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales de la
15 empresa y la marcha administrativa de la misma; c) Reemplazar
16 al Presidente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
17 sus atribuciones y conservando las propias, mientras dura la
18 ausencia; d) Gestionar, planificar y poner en marcha las estrategias
19 necesarias para cumplir con el objeto social de la compañía,
20 haciendo de estas actividades un proceso rentable para la
21 compañía; e) Suscribir el nombramiento del Presidente; f)
22 Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha la gestión
23 económica financiera de la compañía; g) Realizar pagos por
24 conceptos de gastos administrativos de la compañía y otras
25 cuentas por pagar en la compañía; h) Informar a la Junta General
26 de Socios, en forma periódica y cuantas veces se los requiera,
27 sobre el balance, marcha financiera y el estado de pérdidas y
28 ganancias de la compañía; i) Manejar y controlar la contabilidad

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 de la empresa, manteniendo los archivos contables en buen
2 y óptimo estado; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía,
3 con su sola firma servirá para el manejo apropiado y óptimo de las
4 cuentas bancarias y cuentas de inversión de la compañía. k)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
6 Socios, las disposiciones de la Ley de Compañías y estos
7 estatutos; l) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
8 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta el monto de
9 dos mil quinientos salarios mínimos vitales. Desde el monto de dos
10 mil quinientos un salarios mínimos vitales hasta el monto de tres mil
11 quinientos salarios mínimos vitales, requerirá de la firma conjunta
12 del Presidente. Las inversiones, adquisiciones y negocios que se
13 pretendan realizar sobre este último monto, requerirá la
14 autorización expresa de la Junta General de Socios; m) Dictar las
15 medidas administrativas pertinentes a fin de que los
16 administradores o gerentes de sucursal cumplan con sus funciones
17 de forma eficaz y oportuna; n) Presidir las sesiones de la Junta
18 General de Socios; y, ñ) Las demás señaladas por la Ley de
19 Compañías, la Junta General de Socios y el Reglamento Interno de
20 la compañía.- **SECCIÓN TERCERA.- DEL PRESIDENTE.-** Artículo
21 Trigésimo Segundo.- Nombramiento.- El Presidente será nombrado
22 por la Junta General de Socios para un período de dos años.
23 Pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser socio de la
24 compañía.- Artículo Trigésimo Tercero.- Deberes y Atribuciones.-
25 Son deberes y atribuciones del Presidente las que a continuación
26 se detallan: a); Suscribir el nombramiento del Gerente General de
27 la compañía; b) Reemplazar al Gerente General, por falta o
28 ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones de éste,

1 debiendo delegar sus funciones al Gerente Administrativo, mientras
 2 dura la ausencia; c) Cumplir y hacer cumplir las normas y
 3 estipulaciones de la Ley de Compañías, estos estatutos y el
 4 Reglamento Interno de la compañía; d) Las demás que señale la
 5 Ley de Compañías, la Junta General de Socios, estos estatutos y el
 6 Manual de Políticas y Procedimientos de la compañía.- **CAPITULO**
 7 **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN, REACTIVACION, LIQUIDACIÓN**
 8 **Y CANCELACION DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Trigésimo Cuarto-
 9 Normas Generales.- **SEMPRE-VOCÉ COSMÉTICOS Y AROMAS**
 10 **CIA. LTDA.,** se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
 11 Compañías. En forma general respecto a las normas de
 12 reactivación, liquidación y cancelación de la sociedad, se estará a
 13 lo dispuesto por la Ley de Compañías y su Reglamento, así como
 14 por el Reglamento que la Junta General de Socios pueda dictar al
 15 efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y PAGO DEL CAPITAL**
 16 **SUSCRITO.-** Los socios suscriptores declaran bajo juramento que
 17 pagarán en numerario el cien por ciento del capital suscrito
 18 mediante depósito en una institución bancaria, tal como disponen
 19 los artículos 103 y 137 de la Ley de Compañías.- El capital con
 20 que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su
 21 totalidad, conforme el cuadro que se consigna a
 22 continuación*****

SOCIOS	Participaciones	CAPITAL	
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO
Angélica Elizabeth Terán Arriciaga	200	200	200
Guillermo Agustín Bustamante Mazzini	200	200	200
SUMAN	400	400	400

23 **CLÁUSULA CUARTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que la
 24 celebración y registro de este contrato de sociedad serán de cuenta

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
 Notario



1 de los socios fundadores por partes iguales.- **CLÁUSULA**
2 **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Se autoriza
3 expresamente al doctor Daniel Montalvo Noboa portador de la
4 cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis nueve cinco tres
5 tres guion cero (170969533-0) a realizar todos los trámites y
6 diligencias necesarias hasta la completa legalización de la
7 constitución de esta compañía, ante las autoridades seccionales,
8 administrativas, civiles y gubernamentales del país.- **DISPOSICIÓN**
9 **TRANSITORIA SEGUNDA.-** Por medio de la presente escritura
10 pública, los socios unánimemente deciden elegir como Gerente
11 General y Representante Legal de la compañía a la señora
12 Angélica Elizabeth Terán Arriciaga, por el período estatutario de
13 dos años; y, de la misma manera elegir al señor Guillermo Agustín
14 Bustamante Mazzini como Presidente de la compañía, por el
15 período estatutario de dos años.- **CLASULA SEXTA.-**
16 **ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO.-** Los socios aceptan cada una
17 de las cláusulas de este contrato y se afirman y ratifican en el
18 contenido de las mismas. En caso de controversia renuncian a
19 fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la
20 ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEPTIMA DECLARACION**
21 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento
22 su conformidad con el texto del estatuto que regirá a la compañía
23 y que es parte de esta escritura de constitución; estatutos
24 elaborados discutidos y aprobados íntegramente por los socios.-
25 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
26 de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de
27 la compañía antes nombrada. firmado) DANIEL MONTALVO –
28 ABOGADO, MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO

1 DIECISIETE – DOS MIL SEIS – CUATROCIENTOS SESENTA Y
2 CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA”.- (Hasta
3 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
4 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
5 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el
6 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10



11

SRA. ANGÉLICA ELIZABETH TERÁN ARRICIAGA

12

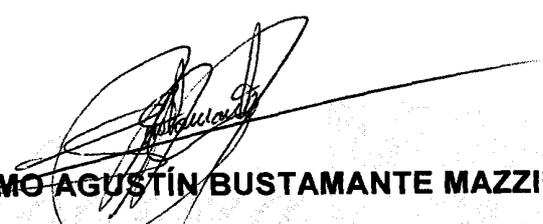
C.C. 0912024098 .

13

14

15

16



SR. GUILLERMO AGUSTÍN BUSTAMANTE MAZZINI

17

C.C. 0705896045

18

19

EL NOTARIO

20

21



22

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

23

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

24

25

26

27

28

Msc. Dr. Darío ¹⁵Andrade Arellano
Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 04:29 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7699757

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709695330 MONTALVO NOBOA DANIEL EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SEMPRE-VOCÉ COSMÉTICOS Y AROMAS CIALTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2023.31	FABRICACIÓN DE PERFUMES Y COSMÉTICOS: PERFUMES Y AGUAS DE COLONIA, PREPARADOS DE BELLEZA Y DE MAQUILLAJE, CREMAS SOLARES Y PREPARADOS BRONCEADORES, PREPARADOS PARA MANICURA Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.32	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA PELUQUERÍA Y CUIDADO DEL CABELLO: CHAMPÚ, TINTES, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARADOS PARA ONDULAR Y ALISAR EL CABELLO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.39	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y TOCADOR: DENTÍFRICO Y PREPARADOS DE HIGIENE BUCAL Y DENTAL, INCLUIDO PREPARADOS PARA LA FIJACIÓN DE DENTADURAS POSTIZAS, PREPARADOS PARA EL AFEITAR, INCLUSO PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITAR; DESODORANTES Y SALES DE BAÑO; DEPILADORES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 04:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/06/2015 4.24 PM

F. J. O. S.

C330 09

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/06/2015 4.24 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

N. 091202409-8

CEDELA 0
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TERAN ARRIGIAGA
 NOMBRES DE LA CEDELA
 ANGELICA ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PERFIL CARGO POR RECEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 HECTOR HERNAN
 MIRANDA CEVALLOS

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TERAN CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARRIGIAGA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2012-04-18

FECHA DE EXPIRACION
 2022-04-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

328

328 - 0086

0912024098

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TERAN ARRIGIAGA ANGELICA ELIZABETH

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 KIMENA
 PARROQUIA

1
 1
 ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original.:1.....foja (s). Certifico
 Quito a, 25 JUN. 2015

[Firma]
 Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SEMPRES-VOCÉ COSMÉTICOS Y AROMAS CIA. LTDA., OTORGADA POR ALGÉLICA ELIZABETH TERÁN ARRICIAGA, QUE ANTECEDE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-



EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dario Andrade Arellano'.

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



Factura: 002-003-000003221



20151701030000943

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701030000943

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA SEMPRE-VOCE COSMETICOS Y AROMAS CIA. LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TERAN ARRICIAGA ANGELICA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912024098
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGELICA ELIZABETH TERAN ARRICIAGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912024098

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 45308



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31399
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3440
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /QUITO /25/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEMPRE-VOCE COSMETICOS Y AROMAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

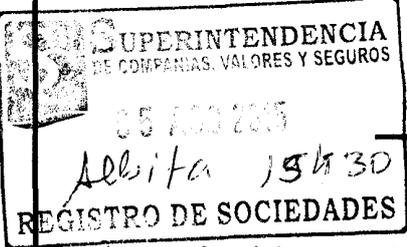
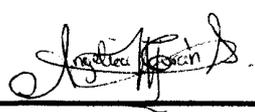
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEMPRE-VOCE COSMETICOS Y AROMAS Cia. Ltda	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO: Marianitas de Calderón	CIUDADELA:	
Calderón		Urb. UTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Geovany Calles	Lote # 80	Palermo	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2022574		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	eteranarriciaya@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0989330329			
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente SANTA MARIA DE MARIANITAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Angélica Elizabeth Terén Arriciaya.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912024098			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>05 AGO 2015 Albita 15h30 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>05 AGO 2015</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>..... Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITA-01.2.1.4-F1</p>	